

## CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

**PIAMONTE S.A.**

**Y**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**

**EN LA ZONA ORIENTE**

En Santiago, a 1° de noviembre de 2018, comparecen por una parte **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.642.160-6, representada por don **RAÚL DELL 'ORO CRESPO**, factor de comercio, cédula de identidad N° **7.364.952-K**, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**PIAMONTE**" o "**El Arrendador**"; y por la otra, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° **65.118.035-1**, representada por don **HUGO BUGUEÑO PINO**, cédula de identidad N° **6.851.112-7**, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo Interior N° 13.541, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**" o la "**Asociación**", han convenido en el siguiente anexo de contrato:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, que tiene por objeto la coordinación de sus acciones de seguridad, tanto con agrupaciones al interior de estas municipalidades miembros como con las policías de Chile, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Dentro de sus acciones, AMSZO busca lograr una coordinación entre los municipios socios y distintas entidades públicas y privadas que tengan relación con la seguridad ciudadana.

Así, con el objeto de liberar recursos humanos y físicos de Carabineros de Chile, la Asociación requiere contratar el arriendo de un vehículo que acompañará a funcionarios policiales de las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, a remitir correspondencia a Tribunales de Garantía, Servicio Médico Legal, Tribunales de Justicia y cualquier otra entidad pública. La correspondencia tiene relación con partes policiales, oficios, cadenas de custodias y todos aquellos instrumentos inherentes a la función policial.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento, PIAMONTE S.A., viene en dar en arriendo a AMSZO el siguiente vehículo, que se singulariza a continuación:

Placa Patente Única	Modelo y Marca	Año
KX HS – 13	Sedan Citroën C-Elysee 1.2 Puretech 82 Feel	2019

El Arrendador se obliga a entregar el vehículo recién citado, cero kilómetros, en perfecto estado de funcionamiento, sin desperfecto o daño visual de ninguna naturaleza, con documentos vigentes y con el equipamiento básico para su uso.

### **TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor del arriendo mensual es por UF 20,52 (veinte coma cincuenta y dos Unidades de Fomento), IVA incluido.

Para efectuar el pago, el Arrendador deberá emitir factura electrónica a nombre del Arrendatario, la última semana de cada mes, con el valor de la Unidad de Fomento del primer día del mes a facturar, en caso que corresponda. Este valor será pagadero por mes vencido e incluye todos los seguros, permisos y mantenimientos correspondientes a este vehículo.

Aparte se facturará, exento de IVA, el importe del TAG, para lo cual el Arrendador deberá adjuntar fotocopias de las facturas de las autopistas, con la información entregada por ellas mediante la placa patente única, relativas al uso del vehículo objeto del presente contrato.

El pago de la renta de arrendamiento y el importe del TAG será hecho por el Arrendatario el día de pago que corresponda, mediante depósito en la cuenta corriente del Arrendador del Banco

Santander, N° 40480331, o en cualquier otra que éste informase, por correo electrónico o carta certificado, de manera oportuna.

**CUARTO:** Respecto del vehículo arrendado, queda prohibido al Arrendatario:

- a. Permitir que sean manejados por cualquier persona no autorizada
- b. Destinarlo al transporte remunerado o al uso como vehículo de transporte público de pasajeros
- c. Realizar en el vehículo reparaciones, alteraciones o modificaciones de cualquier tipo, sin consentimiento expreso y escrito del Arrendador
- d. Conducirlo bajo el efecto de drogas o estupefacientes, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, sin portar documentos y licencias exigidas por la autoridad.
- e. Llevarlo fuera de territorio nacional, sin autorización por escrito del Arrendador.
- f. Subarrendar, ceder el arrendamiento o la posesión del vehículo a terceros, sin consentimiento expreso del Arrendador.
- g. Manipular, remover o desmontar el Tele-Vía(TAG) del lugar en que fue instalado.
- h. El Arrendatario reconoce expresamente que el dominio exclusivo y total del bien arrendado pertenece al Arrendador y, por lo tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen, o que tenga por resultado uno o cualquiera de estos efectos.

**QUINTO:** El Arrendatario se compromete y obliga a respetar rigurosamente las leyes y reglamentos del tránsito e instrucciones de la autoridad y sus agentes en el uso del vehículo arrendado, asumiendo la responsabilidad por sanciones, penas o multas por las infracciones del tránsito o de los reglamentos municipales u otra autoridad administrativa competente que pudiese originar.

**SEXTO:** En caso de accidente, pérdida o daños del vehículo arrendado, el Arrendatario o conductor deberá denunciar el hecho, dentro del turno de sucedido el siniestro, ante la unidad policial más cercana. Asimismo, deberá informar de este hecho al Arrendador, por escrito mediante el "Formulario de Denuncio de Siniestros", aportando toda la información solicitada en

éste, detallando las causas y circunstancias en un plazo no superior a las 48 horas de ocurrido el siniestro, acompañando copia de su carnet de identidad y licencia de conducir vigente.

El Arrendador informará con estos antecedentes a la Aseguradora, a quienes se les debe otorgar las facilidades de inspección del vehículo siniestrado y de otros requerimientos necesarios para la cobertura del siniestro.

Para estas eventualidades, el Arrendatario deberá comunicarse con el Arrendador a través del número telefónico 227952300 y enviar los antecedentes ya señalados a los correos electrónicos [afigueroa@piamonte.cl](mailto:afigueroa@piamonte.cl) y [control@piamonte.cl](mailto:control@piamonte.cl), con copia a [mlgutierrez@piamonte.cl](mailto:mlgutierrez@piamonte.cl) y [despachos@piamonte.cl](mailto:despachos@piamonte.cl). Para situaciones de asistencia en ruta, podrá comunicarse con la Aseguradora por el teléfono 6006871000.

**SÉPTIMO:** En caso de ocurrir hechos de siniestralidad, pérdida o daño del vehículo objeto del presente contrato, el Arrendador deberá reponerlo dentro de un plazo de 15 días corridos en caso de reposición por pérdida total. Con todo, este plazo comenzará a correr una vez que PIAMONTE haya recepcionado los antecedentes singularizados en la cláusula precedente.

En caso de pérdida total en el primer año de arrendamiento, el Arrendador deberá reemplazarlo por otro vehículo de iguales características, en perfecto estado de funcionamiento y sin desperfecto o daño visual de ninguna naturaleza, cumpliendo los requerimientos del Arrendatario.

**OCTAVO:** El Arrendador, en caso de ocurrir la pérdida total del vehículo objeto del presente contrato, dispondrá de un máximo de 48 horas corridas para poner a disposición del Arrendatario un vehículo de reemplazo, de la misma marca, modelo y características del vehículo siniestrado. De no ser posible, el Arrendador se compromete a disponer de un vehículo de similar naturaleza y característica.

**NOVENO:** En caso de ocurrir la situación descrita previamente, esto es, la inutilización permanente del vehículo objeto del contrato y que el Arrendatario haya cumplido con la entrega total de la documentación exigida en la cláusula sexta, sin que el Arrendador cumpla con los

plazos de reposición, se le aplicará, a título de multa, un trigésimo del valor de arrendamiento del vehículo, por cada día de retraso o demora en el cumplimiento de su obligación.

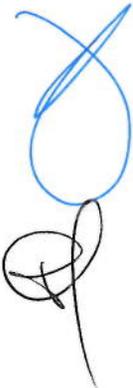
**DÉCIMO:** El Arrendador se compromete a realizar las mantenciones del vehículo dado en arriendo, cada 10.000 kilómetros recorridos o según pauta del fabricante, en cualquiera de los servicios técnicos autorizados por PIAMONTE. Estas mantenciones no tendrán costo alguno para el Arrendatario.

El Arrendador se compromete a entregar al Arrendatario, un vehículo de reemplazo cuando el vehículo arrendado se encuentre fuera de circulación, producto de mantenciones y/o reparaciones, por el tiempo que dura ésta, sin costo adicional para el Arrendatario que la misma renta de arrendamiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las Partes dejan constancia que el vehículo singularizado en la cláusula segunda del presente instrumento, tiene una póliza de seguro suscrita por PIAMONTE S.A., que cubrirá todos los daños en que eventualmente se viera involucrado el vehículo arrendado, con un deducible de 3.0 UF más IVA, de cargo del Arrendatario, valor que se facturará por cuenta separada del arriendo mensual.

No obstante lo anterior, en el caso que se produzca algún siniestro cuyas causales sean atribuibles al conductor del vehículo, por su negligencia o contravención a la normativa legal vigente, por lo cual el seguro en cuestión se niega a pagar el arreglo del vehículo, será cargo del Arrendatario dicha reparación. Esta cláusula es esencial para la celebración del presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Arrendatario asume la responsabilidad de cualquier acción legal que pudiera dirigirse en contra del Arrendador, como propietario del vehículo arrendado, por los daños que pudieran ocasionarse en un accidente de tránsito y/o siniestro que ocurra mientras el Arrendatario hace uso del vehículo, cuyas causales sean atribuibles a conductas que contravienen las normativas legales vigentes por parte del conductor y que, por ellas, el seguro se niegue a operar.



**DÉCIMO TERCERO:** Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del vehículo dado en arriendo, sea total o parcial, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, por negligencia o culpa del Arrendatario o sus dependientes, y siempre que el seguro contratado no operase a ese respecto, serán soportados por el Arrendatario.

**DÉCIMO CUARTO:** El Arrendatario se obliga a utilizar el vehículo arrendado, cumpliendo todas las normas del tránsito, por lo que serán de su cargo todas aquellas infracciones que les pudieren cursar durante la vigencia del presente contrato, ya sea personalmente o mediante partes empadronados, por el uso y/o tenencia del vehículo.

En el mismo sentido, el Arrendatario acepta que el Arrendador pague directa y oportunamente los partes o infracciones ya señaladas, cuando se identifique en ellos el vehículo objeto de este contrato, comprometiéndose el Arrendatario a reembolsar dichos valores al Arrendador, al momento del pago de la facturación mensual del arriendo.

Con todo, el Arrendador deberá entregar, para estos efectos, los respaldos suficientes para acreditar al Arrendatario, el pago efectivo de las multas descritas precedentemente.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El citado contrato tiene una vigencia de 18 meses desde la suscripción del presente instrumento, renovable por otros 12 meses, si alguna de las partes manifiesta por escrito de continuar con el mismo.

#### **DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Cualquiera de las partes podrá pedir la terminación anticipada del presente contrato, en cualquier momento, comunicando a la otra su intención de no perseverar en éste.

Para estos efectos, deberá comunicar su intención de ponerle término, por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en el presente instrumento, con 30 días de anticipación.



### DÉCIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### DÉCIMO OCTAVO: COPIAS

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de PIAMONTE y dos en poder de AMSZO.

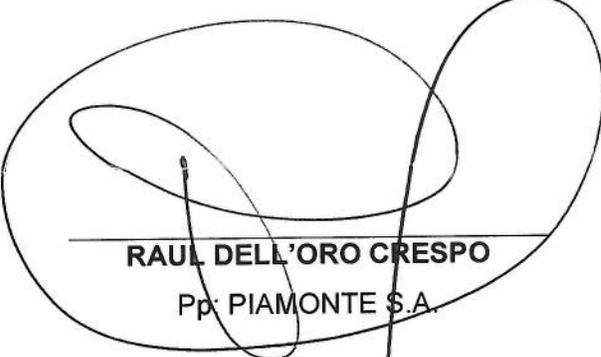
### DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Raúl Dell'Oro Crespo consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.

La Personería de don Hugo Bugueño Pino para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2.015-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.



**HUGO BUGUEÑO PINO**  
pp: AMSZO



**RAUL DELL'ORO CRESPO**  
Pp: PIAMONTE S.A.



**ANEXO AL CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS**  
**Sedan Citroën C-Elysee**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
**EN LA ZONA ORIENTE**

**Y**

**PIAMONTE S.A.**

En Santiago, a 16 de abril de 2020, comparece por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-1**, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° **6.851.112-7**, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**", "**Asociación**" o el "**Arrendatario**", y por la otra **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, **RUT N° 96.642.160-6**, representada por don Raúl Dell 'Oro Crespo, factor de comercio, cédula de identidad N° **7.346.952-K**, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**PIAMONTE**" o "**El Arrendador**", han convenido en el siguiente anexo de contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes, previamente singularizadas, suscribieron un contrato de arriendo con fecha 1° de noviembre de 2018, por el cual **PIAMONTE** otorgó en arriendo a **AMSZO**, el vehículo marca Sedan Citroën modelo C-Elysee 1.2 Puretech 82 Fell, del año 2019, placa patente única KX HS -13.

En virtud del referido contrato, se estipuló un cánón de arriendo ascendente a la suma de UF 20,52 (veinte coma cincuenta y dos Unidades de Fomento), IVA incluido. Asimismo, en la cláusula décimo quinta del mismo instrumento, se pactó una vigencia de 18 meses desde la suscripción del contrato, el cual podría ser renovado por las partes, mediante manifestación escrita de esta voluntad, la que se viene en plasmar en este anexo de contrato.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO**

Por medio del presente instrumento, las partes previamente singularizadas y de mutuo acuerdo, vienen en prorrogar el contrato de arriendo suscrito entre ellas con fecha 1° de noviembre de 2018, por 6 (seis) meses, a contar del día 01 de Mayo de 2020, finalizando en consecuencia y de pleno derecho, el día 31 de octubre de 2020, fecha en que deberá verificarse la devolución del vehículo Sedan Citroën modelo C-Elysee, placa patente única KX HS -13, a PIAMONTE.

## **TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL**

En lo no modificado por las partes en este instrumento, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 1° de noviembre de 2018.

## **CUARTO: JURISDICCIÓN**

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

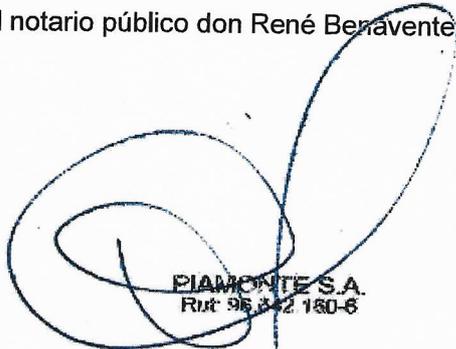
## **QUINTO: COPIAS**

El presente anexo de contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de PIAMONTE y dos en poder de AMSZO.

## **SEXTO: PERSONERÍAS**

La Personería de don **Hugo Bugeño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de fecha 03 de diciembre de 2019, anotada bajo el repertorio N° 3704-2019 de la Notaría de Lo Barnechea.

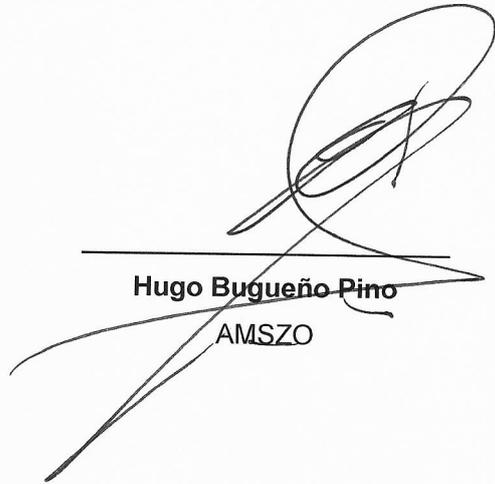
La Personería de don **Raúl Dell'Oro Crespo** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Beravente Cash.



**PIAMONTE S.A.**  
Rut: 96.342.160-6

---

**Raúl Dell'Oro Crespo**  
PIAMONTE



---

**Hugo Bugueño Pino**  
AMSZO

